

**Archivo Municipal  
de  
VILLANUEVA DEL FRESNO**

*Código de referencia* : ES.06154.AMVF/2.1//25.1

*Título* : Protocolos notariales

*Fecha(s)* : 1800

*Nivel de descripción* : Unidad de instalación

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : [112 hojas]

*Nombre del Productor* : Escribanías de Villanueva del Fresno

*Notas* : 224 imágenes



ap... la...  
se...  
comias poseedores en  
siempre q' se la...  
obligand...  
esta...  
a...  
puerto...  
pudor...  
voz y...  
en...  
dexaron...  
y lo...  
de no...  
par...  
y...  
do el...  
de...  
esperand...  
sobre...  
cumplir...  
na y...  
renuncio...  
por...  
quando...  
en...  
nos...  
puede...  
choy...  
to no...  
do a...  
p...  
que...  
h...  
en...  
ha...  
efectu...  
juram...  
no...  
violencia...  
nos...  
excusame...  
m...  
de...  
ent...

de  
de

de

de

EN NO INTERPUNTO...  
...de qualquiera...  
...compelido...  
...contra los otros...  
...y no apelada...  
...en q<sup>te</sup> lo reciben renunciando...

...y vecindad...  
...en un juicio...  
...en que se...  
...do testigos Alonso...  
...y Juan...  
...y los otros...  
...conaxico no firmaron...  
...después lo hizo uno...  
...cuiusmodi queda pagada...  
...seguir la última...

...aceptado...

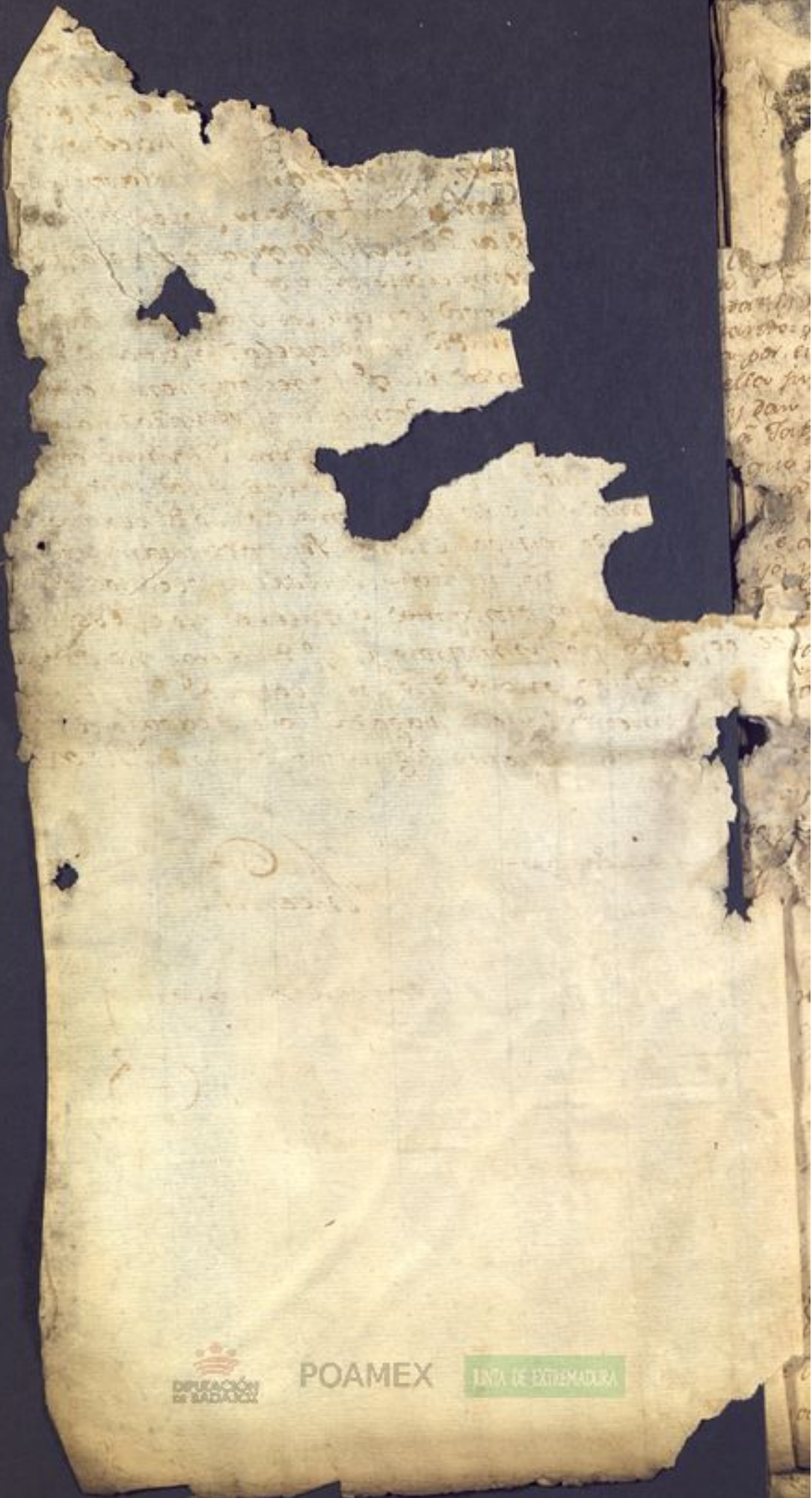
Ante mi.

Damian Ramon



POAMEX

AYUNTAMIENTO DE ESTREMAZURA



*[Faint, illegible handwritten text visible on the right edge of the parchment.]*



General de ella  
en lo que toca a la  
Antonio Rodriguez y Alonso  
y Antonio de la Cruz, y  
lo el dicho don Juan conozco  
y por el g. de su poder  
a su cargo

Antonio Rodriguez Begas  
Illmo

ped

Amor  
Dameca





autoridad & con sufragio en y  
tano su propio fuero juridico  
ciudad la ley si conuenerit &  
en su Jurisdiccion con todas las demas  
favop y la general de ellos en fonda  
monio asi lo dixeron los oregonos  
Dn. Churubal de ...  
y ...  
de ...  
no se firmaron  
de ...  
que tambien ...

Topo ...  
Dn. ...  
...  
...

...

...en la villa de Villanueva del Tago  
... cuarenta y cinco mil y ochocientos  
... el dicho y tiempos y plazos  
... cuarenta y cinco mil y ochocientos  
... publica y abierta el abate de Tabon  
... el dicho y esta villa en todo el presente  
... como mejor fuere o doce que  
... el dicho y ochocientos y ochenta y quatro  
... y cubriendo de  
... tres reales la arrova o de  
... como asi consta de  
... asi mismo pagar a  
... y cincuenta de  
... en la villa hacer la  
... obligacion por la pro  
... de Tabon quando a  
... en tiempo de  
... y con la condicion q<sup>d</sup> va referida y p<sup>o</sup>  
... a Juan Delgado  
... quien hallandose presente  
... por tal obli  
... no cum  
... como  
... y cincuenta  
... bienes a  
... con el bo  
... en esta  
... pues ex  
... su fiador  
... como de ello hace  
... y negocie ageno sus  
... y por q<sup>d</sup>  
... sus personas, y bienes  
... y bienes  
POAMEX

...nada y no apelada...  
...jurada en que...  
...pro fuere Jurisdiccion...  
...ley si conveneria de Jurisdiccion...  
...dicundo con todas las demas...  
...facord, y la gent... las enfermas...  
...financia... lo... y otorgaron...  
...ngel Cherobal... floze...  
...Francisco Juan...  
...villa...  
...concoro lo...  
**Jose Maria Moya**

...leñiza infra-  
...de los Arroyos  
...no et Arroyo Nodriona  
...y el primero  
...publica su venta lo a bay  
...y Aceyte para el pigen  
...como mejor lo es de vino  
...el Guarrillo eno presento enes & enes  
...condicion que ni  
...lo ha de pagar  
...ha de ser de reserva trayendolo de  
...por tercios tremit y  
...todo el año  
...y el Guarrillo  
...noventa reales, por  
...y seis quan  
...tres reales en  
...en un quarto en un quarto, y  
...por tercios tremit seiscien  
...de su obligacion de  
...para la seguridad de  
...de obligacion a  
...y Aceyte todo el año  
...en tiempo alguno, y todo  
...las condicio  
...tando  
...lo hiciere  
...sele  
...y el pi  
...legitima  
...y Guarrillo  
...Arroyo  
...enciador  
...lo comperde  
...de donde que si  
...no cum  
...de Aceyte  
...no y

POAMEX



DE MAR. II

y con las condiciones y dros  
 sacro pagado a la villa por  
 el todo de sus propios bienes a  
 & deuda y negocios apens sus prop  
 constituir por su libertad y principal  
 cedda y pagada sus qnd preceda para  
 citacion excusacion y para diligencia  
 Fuero m & dnd qd exm am re  
 quierd y consiento de un  
 bienes no apremio y  
 lo cumystrand obligat  
 muebles y raíces hereditarias y par  
 su execucion pieren poder a todos  
 y Justicias & dnd de qnd qd em  
 sean p qd se con zelando qd  
 fuera demencia e ignorancia  
 & contra la empanada de  
 consentida y no qnd qd  
 & con su pagada en qnd qd  
 su propio para su libertad y  
 dnd la ley y conveniencia de  
 qnd qnd con qnd qnd qnd

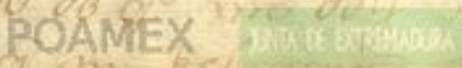
En las a 10 de Mayo de 1527

Yo el Rey don Juan el Primero  
 POAMEX

LANA DE ESTANADEROS

Dominicus Ramirez

Carta por Japone por esta Publica  
 Fran<sup>ca</sup> sal<sup>da</sup> C<sup>on</sup>tra & venta y enage-  
 racio<sup>n</sup> perpetua de  
 por ellos como yo Juan Puello & Cordo<sup>n</sup>  
 menor vecino & esta villa & villa  
 va el T<sup>er</sup>co cargo por ella por mi  
 nombre & mi hijo Menedero y suces-  
 or vendi y doy en venta q<sup>ue</sup> perpetua  
 enad y q<sup>ue</sup> siempre jamas a Fran. Solva  
 y tres<sup>ta</sup> con vecino para si y quier<sup>o</sup>  
 quier<sup>o</sup> si quier<sup>o</sup> una casa q<sup>ue</sup> tengo y  
 es con jur<sup>is</sup> y verdadero titulo sinada  
 en la poblacion y calle & habencia a la  
 de donde se suel<sup>de</sup> de la yglesia,  
 y una de la casa de la camera un quarto  
 de la casa de la casa por la parte de  
 con la de Antonio Purodo, p<sup>er</sup> la  
 de Jeronimo Lopez, y por  
 la de el egre. patre del Calvario y  
 q<sup>ue</sup> declarada y declarada como dho es de  
 la vendi con toda su enxada y a lida  
 con un tres de p<sup>er</sup> y cerro d<sup>os</sup> umbres  
 quanto ha y ha ver<sup>de</sup> deo, y por dho q<sup>ue</sup>  
 de renta, y un<sup>ta</sup> de censo, un<sup>ta</sup> de capella  
 una de renta de un<sup>ta</sup> de renta especial  
 me perviene q<sup>ue</sup> no la tiene en mane-  
 ra alguna y q<sup>ue</sup> la da la asegura en el  
 precio de quier<sup>o</sup> de yo y venta de scale &  
 wellon q<sup>ue</sup> por ella el dho dho me ha  
 y ennegado de q<sup>ue</sup> me dar<sup>o</sup> por sano  
 dho y por q<sup>ue</sup> a m.



lo que se ha de...  
Con lo nombrado heo  
ta real de yellow y q  
ni e enconrado quien mai me de  
y en el caso q' ma' balgo d' velle  
en poca d' mucha cantidad que se  
a d'ho comprador gracia perion y  
buena p'vion merca perfecta occan  
revocable q' el d'ho nombrado inre  
insinuacion cerca de lo que  
ley del ordenam. 10 N. hecho  
Alcalde & Alenares q' traza  
q' se compran ve... o per  
ma' d' mendo & la mitad de  
cio y lo que uno q'no que ella  
poda su remedio si padeciere  
deido en dia de la... de otros...  
d'ho jorrai me deo padeciere  
aporta del d'ho accion...  
tule vor y recurso q' hubiere  
causa y todo ello la cedo remy  
d'ho comprador y lo sey p'vion  
se requiere para q' judicial o ex  
mendo inre jorrai q' quisiere q'  
hubiere p'vion... remora y  
la p'vion de... y con el  
me conuino por su ingenuidad  
y p'vion p'vion en su nombre  
p'vion en d'ho... q' me...  
me real vendido... a...  
comprador y... do...  
real mancomend q' de...  
p'vion que... en...  
p'vion... luego q' sea...  
comprador y...  
d'ho a... defende y lo de...  
BOAMEX...  
tribunales y no lo dejare... de...



BOAMEX 10...

8.  
y lo mismo ha  
severa donde no  
y con buena  
con mas los m  
y necesidad de  
equido, y recreo  
albor adquirido con el tiempo o el  
a su ejecucion sobre lo qual uno de  
pecunia en virtud de esta carta, y el para  
decesorio de quien fuere parte legitima sin  
orueva sobre q<sup>o</sup> lei se sea con las cosas, y  
asi lo cumplira obligo su persona y bienes  
dos, y por haver, y para su ejecucion de poder  
no lo es. Hicieron y Justicias de S. M. I. qualquiera  
a quid se no para q<sup>o</sup> lo compelan, y apremien  
q<sup>o</sup> dho es como si fuera sentencia definitiva  
fueren contra el Organado dada y pro  
unmada, y no apelada ponada en au  
tidad de cosa juzgada en que lo recivie renuncia  
propio fuere Jurisdiccione domicilia, y vecinda de la  
y se combenerit de Jurisdiccione omnium Judicia  
de las demas fueros, y dho de su favor, y la  
de ellas conforma. En cuyo testimonio asi lo d  
y siendo testigos D<sup>no</sup> Christoval Ambrosia Ju  
y Juan Calero vecinos de esta dha villa de  
Merced de S. J. en ella q<sup>o</sup> Cnovo Rex y Nexo  
de la y achacema, y el Organado a quien yo el Rey  
dey feo conexo no firmo por que dho no vabet a su  
y nego lo hizo uno de dho testigos presidiendo que  
da, para que la Alcabala desta villa de al quatro por  
cientos segun N. Orden de su Mag<sup>o</sup>

Christoval Ambrosia

Juan Calero

Damian Zamora





*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a historical document or manuscript.]*



POAMEX

LENGUA DE EXTREMADURA

VA-  
ANO.  
OS.  
CIENTOS

... Villanueva del  
 ... a quince de Enero de mil  
 ... y Ochocientos y Setenta y Ocho  
 ... el Excmo. Sr. D. Juan de  
 ... y Cañudo  
 ... natural de la Villa de  
 ... de Estado Libre y  
 ... legítimo de legítimo Matrimonio de D. Juan de  
 ... de Sevillana suiza y D. Diego. Quien en  
 ... y D. Diego, y a su fianza de servicios de un  
 ... en favor de la colonia con Clemencia  
 ... bien de la hija legítima de Juan Carlos  
 ... Catalina Camara defensora de los  
 ... y de su honor y de la de su hija, a cuyo  
 ... puede concurrir por sus muchas ocupaciones  
 ... en Portugal, y para que por esta  
 ... y de su honor y de la de su hija, a cuyo  
 ... puede concurrir por sus muchas ocupaciones  
 ... en Portugal, y para que por esta  
 ... y de su honor y de la de su hija, a cuyo  
 ... puede concurrir por sus muchas ocupaciones  
 ... en Portugal, y para que por esta



POAMEX

UNIDAD DE EXTEMPERADA

Matrimonio  
p. querecia  
Propio lo emmenda  
libas deliberado animo e  
miedo ni violencia y el  
marido con procceso alguno  
Podex a uno sin confiere el qual  
Chian con todas las formalidades que  
el caso se requiera de los nominados  
Pedro y Lucas Marroquin, y al Cuan  
do que en su virtud practicare  
persona y dirony presentes, y  
competentes Podex de las  
causa puidan conocer y reforme  
para que aullo se compulsen como  
diferencia contra el otorgamiento  
competentes con armada y no  
Autoridad de Cosa Juzgada en el  
su propio fuero y jurisdiction de qual  
la Ley se combenir a lo que  
dian con todas las demas leyes  
y la General de las Indias en forma  
y de dho. p. dho. con el  
de la Ley de las Indias de la Ley de  
de las Indias de las Indias de las Indias  
de las Indias de las Indias de las Indias



POAMEX

LEY DE EXTREMADURA

de las Indias de las Indias de las Indias

*Blanca*



RE  
DE MIL Y C



POAMEX

UNIDAD DE EXTENSIÓN

ura maravedis.

DEL CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS,

Ellos & Pedro enambrigué a diez & septen  
deciendo aco. y ocho claremi el conde  
y tertigo posecio de Josef Ydalgo Tex. Co  
ano, Ganadero el currado consejo de lo  
al reside en la serrania & la provin  
Dijo: Que revocando el todo que  
a Josef Penó vecino de lugar de  
de Jesus Aldea, y Jurisdiccions & era re  
para la Administracion de su  
ano para para. sino vahumantes con  
veja de re de racion era en favor de Josef  
de lugar de Suya & de Andres &  
Jurisdiccions Generab, y especialm  
y lugar haya para q.  
Administre de  
en calidad de  
para la custodia de  
anexo y  
as justas  
no  
Primas  
en esta  
provincias

POAMEX

DATA DE EXAMENADA

el Mudo Ganadero, y su conservacion haciendo  
con...



enes así lo otorgo  
... competentes siendo  
... y Emeterio Gomez vecino  
... villa, y Juan Pedro Vrilla  
... en ella, y el otorgante, a q. yo el ca  
... conozco le firmo: D. Josef Ybalgo -  
... amiel & la nava: Jo Manuel & la  
... Pr.º ppco del Numero y Ayuntamiento  
... villa de S.º Pedro Manrique, y su  
... rifico: Que este traslado es conforme con  
... q. en mi Oficio queda en el papel  
... me remito, y en fee de ello lo  
... en este Pliego el sello segun  
... mes y año de su otorgamiento: En testimo  
... Jo Manuel & la nava

---

... verdadero, y concuerda con el traslado el  
... qual q. me fue escrito por Josef Yvrenes  
... su recibo en fee de ello yo  
... como C.º del Rey nro Señor en todas  
... y Señoría del Reyno y Ayuntamiento.  
... del Reino por el presente  
... a los de Enero Anil y ocho

*[Faint handwritten text, possibly a signature or additional notes]*





SE  
RENDA  
DE MIL

*[Faint, illegible handwritten text in Spanish script, likely a receipt or account book entry.]*

2  
7  
2

**ARTO, QVA  
RAVENIS, ANA  
OCHOCIENTOS.**

...no de la Junta  
...entonces de  
...verdad  
...que es  
...en  
...primero por lo  
...en  
...cada uno  
...de

sepamos quovamos esta publica  
...Arrendant. diere  
...por ellos como yo don Josef  
...vecinis el lugar de  
...Andres Jurisdiccion de la  
...villa de San Pedro enamur  
...provincia de Barina en  
...apoderado de la Govcina de  
...Sancti Germano fino mar  
...y de

...y de  
...que es mano el enrado coneso de la  
...era real de eras y en como conso de  
...de real que menend dado y conferido an  
...indimiel a la enora curro de el m  
...ayuntamiento de San Pedro de  
...de el ano pasado de mil ochocientos och  
...de el  
...al present curro por la inorte en era  
...como  
...sera es el

{Aquí el testimonio del Padre}

el tiempo y para ni en ninguna manera super  
...ni limitada en todo ni en parte y lo tengo  
...y en  
...Digo: que veniendo la enora a que yo me  
...Principales de las Terras de Barina y de  
...poblacion y de las enoras en esta villa  
...y tiempo propia de la enora de San Pedro de  
...San Pedro de Barina y de la villa de San Pedro de  
...vecino, de la villa y con el enora de San Pedro de  
...no



...en un principio  
...cumplido el Plazo se pueda  
...y el jurado  
...quien fuere por lo tanto  
...que se refer...

...en Cortes de la...  
...mi principal... apoderado han de  
...poner las guardas necesarias en dhas  
...Declaro p<sup>o</sup> la conservacion de las Yervas, y en todo  
...numerar las Personas, y Ganados que envele  
...trero haciendo dano ante la S<sup>ta</sup> Justicia de  
...villa desde 3<sup>o</sup> de Mayo de 1590 a Pasqual de  
...de la Yverna, p<sup>o</sup> q<sup>o</sup> se erige las Torres  
...subiera por juras, conforme a lo exceto  
...guardas, y Pastores de la Cavada de  
...principal han de poder coniar de una en dhas  
...p<sup>o</sup> unirse y estacar, y otros en los dhas  
...y anuales por dho Administrador sin in  
...en pena alguna siendo sin dano de  
...antes si para su mayor beneficio y  
...conservacion

...el Jurado de Yverna de dhas tres Declaro queda en  
...el dho de este Arrendamiento y por lo mismo anual  
...mente ha de disponer de el dho Administrador  
...para Tomado de Cerdo, de Carne y otros, y solo ha  
...poder entrar Puercos de Cría en arenas venidas  
...y quares, y a de otros venidos y otros, y  
...en la de Torqueros de dhas y otros por ende en  
...cada una es de dho Administrador y p<sup>o</sup>  
...quien tenga el dho de dho principal y  
...teniendo para que en la Cavada y lo caud el  
...menor perjuicio que se pueda, mas que el dho  
...Guardado de Torca y otros, y otros de dhas  
...mas que el preciso

...que se...  
...parte de...  
...POAMEX

...a q' se de p...  
...ambian vende  
...encerran m...  
...ido q' se haya comen...  
...uend' in contrario na...  
...valed in execo. y...  
...damos poder a la Jurisdic... y...  
...de Sustiaq. de qual se... part  
...tano y en especial de las d...  
...villa de cuyo fuero y Jurisdic...  
...mesmo por especial sumis...  
...no principal y q' se...  
...cumplimiento de lo q' dho...  
...quera venencia definitiva...  
...perene contra nosotros y...  
...y pronunciada con...  
...da pasada de autoridad...  
...da en q' se...  
...uno por uno...  
...ipales Jurisdic...  
...la ley...  
...quien...  
...y la general...  
...cuyo testimonio...  
...y citacion...  
...su nombre y...  
...D. Juan...  
...D. Juan...

El primer de  
San Diego y

Remanón =

en San. Baselga

Y Ermita

Josef Vimeney

malado de

y como

mina

Arce

Damian Zamora

3



SE  
RENDA  
DE MIL Y OCH



*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, possibly a receipt or official document, covering the majority of the page.]*



POAMEX

UNA DE EXTREMADURA

Em. No. 16

**AVILA, QUARTO DE O.V.A.  
A TRAVES DE AVILA, AÑO  
DEL Y OCHO CIENTOS.**

Cula Villa de Villanueva de Aljaraque  
 de donde se otorgo semel y conoctras  
 ... de ... el ... Num. ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...

POAMEX

AREA DE EXTREMURA

SECRETARIA DE ESTADO



*Villalobos*  
*de ...*  
*... personas ...*  
*Villony ...*  
*Don ...*  
*las ...*  
*... instrumentos ...*  
*... Validacion, desistiendo ...*  
*... que tenemos ...*  
*... no sea ...*  
*... para ...*  
*... mismo ...*  
*... Ampio, ...*  
*... General ...*  
*... en ...*  
*... profano ...*  
*... de ...*  
*... no ...*  
*... en ...*  
*... que ...*  
*... en un ...*  
*... obligacion ...*  
*... debe ...*  
*... que ...*  
*... obligacion ...*  
*... y ...*  
*... que ...*

POAMEX

Carta Marañón

quando he o nome do Sr. D. Jorge de M...  
... a causa in...  
... celebra, e ha de ser...  
... em mi...  
... Ano emagenax mis...  
... ni la Corona que...  
... prolonca ni Relamacion...  
... por Violencia peruan...  
... marital lexion mo...  
... no concu... ni ha...  
... ni las hare, e p...  
... e de la...  
... tengo pedidas ni pe...  
... ni Cl...  
... no vale...  
... e para me...  
... un Juram...  
... que Cl...  
... am pl...  
... e...  
... para qu...  
... e...  
... e...  
... e...  
... e...  
... e...  
... e...  
... e...  
... e...  
... e...



SECRET  
RENT  
DE

Quarcera m

*Handwritten text in cursive script, partially obscured by the seal and damage.*

*Handwritten signature: Cristobal...*

*Handwritten text: Agua traid...*

SELLO QVARTO, QVA-  
RANTA MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL Y OCHOCIENTOS.

*[Faded handwritten text, likely a legal document or contract, containing names and dates.]*







Quarenta mil

SELLO DE  
RENDA MA  
DE MIL Y CEN

ROJAS

Cuarenta maravedis

1720

# SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

En la villa de Villanueva del Fresno  
 el día de mayo y uno de Enero de mil y ochocientos y veinte y tres años  
 yo el Sr. D. Juan de Dios Sánchez, Alcalde de la villa de Villanueva del Fresno y por ende de la jurisdicción de esta villa, por escrito de parte del Sr. D. Juan de Dios Sánchez, Caballero de la orden de Santiago, y de parte del Sr. D. Juan de Dios Sánchez, Caballero de la orden de Santiago, y de parte del Sr. D. Juan de Dios Sánchez, Caballero de la orden de Santiago, y de parte del Sr. D. Juan de Dios Sánchez, Caballero de la orden de Santiago...

Yo el Sr. D. Juan de Dios Sánchez, Alcalde de la villa de Villanueva del Fresno, por escrito de parte del Sr. D. Juan de Dios Sánchez, Caballero de la orden de Santiago, y de parte del Sr. D. Juan de Dios Sánchez, Caballero de la orden de Santiago, y de parte del Sr. D. Juan de Dios Sánchez, Caballero de la orden de Santiago, y de parte del Sr. D. Juan de Dios Sánchez, Caballero de la orden de Santiago...

Yo el Sr. D. Juan de Dios Sánchez, Alcalde de la villa de Villanueva del Fresno, por escrito de parte del Sr. D. Juan de Dios Sánchez, Caballero de la orden de Santiago, y de parte del Sr. D. Juan de Dios Sánchez, Caballero de la orden de Santiago, y de parte del Sr. D. Juan de Dios Sánchez, Caballero de la orden de Santiago, y de parte del Sr. D. Juan de Dios Sánchez, Caballero de la orden de Santiago...

POAMEX





... 21 ...  
... de ...  
... que ...  
... de ...  
... de ...

Alonso  
Fernandez

Juan  
Alvarez

Agustin ...

Florentino  
Barranco

Antem

Damian Zamora



Quarenta y una

SELLO QUAR  
RENTA MAR  
DE MIL Y CUCHOCIENTOS

*Manuscrito*

*Manuscrito*



POAMEX

ZONA DE EXTREMADURA

**Sello Quarto, Quarenta Maravedis, Año Mil, y Ochoientos,**

*[Faded handwritten text, likely a legal document or record, containing names and various entries.]*

POAMEX

MARCA DE REGISTRO

lo can y ...  
poner ...  
muy ...  
fara ...  
Real ...  
Buen ...  
fuerza ...  
Apud ...  
son ...  
nombre ...  
- obis ...  
mi ...  
en ...  
si ...  
con ...  
de ...  
quien ...  
ban ...  
obis ...  
pen ...  
Alay ...  
ge ...  
y ...  
fuer ...  
p ...  
y ...  
un ...  
s ...  
pu ...  
mal ...  
tan ...  
Am ...  
un ...  
s ...  
ter ...  
ma ...  
E ...  
m ...  
C ...  
p ...

Faded handwritten text, likely a legal or administrative document, with significant portions obscured by damage and bleed-through from the reverse side.

Handwritten signature or initials, possibly reading "Salvador" or similar.

Handwritten signature or name, possibly "Antonieta".

Handwritten signature or name, possibly "micon Zamora".

Handwritten signature or initials, possibly "C.D.".





Quarenta maraubeis.

SELO QVARTO  
RENTA MARAIBO. ANO  
DE MIL Y OCHOCIENTOS,



SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, ANO MIL Y OCHOCIENTOS,

Yo el Rey don Carlos Tercero de España, por la presente mandamos que el dicho don Juan de... sepa por esta pública cédula...

Yo el Rey don Carlos Tercero de España, por la presente mandamos que el dicho don Juan de... sepa por esta pública cédula... que el dicho don Juan de... sea el encargado de... y que el dicho don Juan de... sea el encargado de...

Yo el Rey don Carlos Tercero de España, por la presente mandamos que el dicho don Juan de... sepa por esta pública cédula...

POAMEX

PAPEL DE EXTREMADURA

COMPAÑÍA DE BARRIOS









Quarenta

SELLO QUAR  
RENTE MARA  
DE MIL Y OCE... TOS.

*Do queda pagada la Alcauala y Entradas  
al quatro por ciento en ultima P.  
Ven =*

*Los años  
Juan de Gomez  
Calle...*

*Ante mi*

*67 Dama General*



POAMEX

AREA DE EXTREMADURA

Quarenta maravedis.

SELO QVARTO, QVA  
ENTA MARAVEDIS, ANO  
DE MIL Y OCHO CIENTOS,

*[Faint handwritten text, likely a legal document or contract, covering the majority of the page. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through.]*



POAMEX









Quarenta ma

SELO QU  
RENDA M  
DE MIL Y CIENTOS



POAMEX

UNIDAD DE EXTENSIÓN

**SELLO QVARTO, QVARTENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.**

P<sup>o</sup>tes p<sup>o</sup> cotra lo sub<sup>o</sup> En la villa de Villanueva de la  
 ministrado a la obra de su diez y ocho de Feb<sup>o</sup> de mil y  
 ochocientos e noventa e tres que yo infray  
 cripto parecieron los Señores D<sup>o</sup> Juan de Guzman  
 Oñate y Juan Alvarez Moreno e D<sup>o</sup> Fr<sup>o</sup> Andru  
 no por el mto enado e era D<sup>o</sup> de la villa y  
 D<sup>o</sup> Juan Guadalupe Fr<sup>o</sup> Sindico General y visor  
 que siendo precisos nombrar persona q<sup>o</sup> cobre  
 lo q<sup>o</sup> se le ha subministrado ala obra q<sup>o</sup>  
 ay en esta villa y vaya subministrando  
 en la tenencia de esta de la capital de Ca  
 stilla y en las otras q<sup>o</sup> de antea se han  
 de dar y consierer poder cumplir e speci  
 al a D<sup>o</sup> Juan de Guzman vecino e era D<sup>o</sup> de  
 esta villa para q<sup>o</sup> asu nombre y representand  
 su accion y deo haya perciba y cobre todas  
 las cantadas e maravedis que se va a dar  
 e subministro asi ala obra e maravedis co  
 mo se han de dar e percibir y vaya  
 recibiendo asi e dando como e se ha de dar  
 e dar y en las otras como los otros q<sup>o</sup>  
 q<sup>o</sup> haya de dar y vaya cobrando percibien  
 do para ello los recibos e recibos y en las  
 brevemente q<sup>o</sup> POAMEX necesario para  
 tendente General e era D<sup>o</sup> de la villa

POAMEX



demas & otros tribunales y  
que comencen haciendo  
para ello memoriales y  
memos de correspondencia tanto a lo que  
percibiere y cobrar lo recibo, y para  
el pago que le fueren devidos, y si en  
razon de ello fueren necesario parecer  
en juicio le haga ante quien comen-  
ca presentandole Papelos, Testamentos, In-  
strumentos, y todo genero de nueva pro-  
va Execuciones, Provisiones, embargos,  
desembargos, Venta de bienes, y todo  
el viene con posesion, y am-  
ga autos, y Sentencias, un-  
rios, y definitivas consistentes lo  
viable y a lo que no se fueren apelacion  
obligue siga las apelaciones de  
con el dño puebla, y deva gan. Pleas  
Providiones sobre cartas, y otros  
nos, & los tribunales y oficinas  
contienda y los haga intimar a  
personas contra quien se despa-  
var a puros, y de otro efecto, y si  
haya que comenca el cobro de todo lo  
ministrado y que se suministre a di-  
trapas sollicitud practique, y agencie  
y diligencias juridicas  
y extrajudiciales sean con centos

la final determinacion de todo lo que  
 que mas necesario sea p<sup>o</sup> lo que  
 mismo caso los SS. Organicos de  
 nombrado ~~...~~ Chase amplio y sin li-  
 mitacion alguna con libre franca y  
 general admisionacion obligacion releva-  
 cion en viciante. Jura & Etc. y podque  
 hatras por firme estable, y valdero qu-  
 ante en virtud de ello p<sup>o</sup>der se nuen deli-  
 gan los SS. Organicos de bienes y rentas  
 de este Consejo natiou y no habet con el  
 poderio de Justicia y renunciacion de  
 Jura segund esto. En cuyo testimonio ap-  
 ro difiero y se p<sup>o</sup>dero. siendo testigos  
 Jua[n] de... Jua[n] de... Jua[n] de...  
 Jua[n] de... Jua[n] de... Jua[n] de...  
 Jua[n] de... Jua[n] de... Jua[n] de...

Jua[n] de...  
 Jua[n] de...  
 Jua[n] de...

Juan Tamar

lo que traslado en...  
 de...



Quintessencia de la vida.

SELO  
RENDA MAL... IS. ANO  
DE MIL Y OCHOCIENTOS,



POAMEX

AREA DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

DELLO QVARTO, QVA  
RENTA MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL Y OCHO CIENTOS.

Yo el Rey...  
Acordamos...  
Comul Rey...  
Deseo en esta...  
de D. Maxiano Antonio...  
Villa de Torrecilla...  
de la Real de Valencia...  
del Oraxado...  
del que le dio...  
Ayala...  
mientras...  
a veinte...  
y noventa...  
y otros...  
Linar y Cabrio...  
en juicio...  
des defendiendo...  
que tienen...  
a Plea...  
Sobranos...  
Vecindad...  
mientras...  
en el...  
Dha Villa...  
Acordamos...

POAMEX

ANTA LE EXTENDIDA

propria el Excmo. Sr. D. Juan de Sola en la que tiene  
Fdo. D. Mariano Antonio  
pud. a cuyo efecto Reu. Sr. D. Juan de Sola, y  
Sr. D. Juan de Sola, haga Reu. Sr. D. Juan de Sola  
Circulares, Contradicciones, pida Ejecuciones  
dehemie Prisiones, Embargos, y Sentencia  
y Vinos tomados suposicion y ampar  
y embargos efuera de ella haga y ofe  
ca la competencia, Oiga Aduos, y Senten  
cias interlocutorias, y Definitivas, conve  
ta lo favorable, y apete. Ello Adorno para  
Ame quien condesecho pueda y deba  
endoto entodas instancias Turgo  
nales, Sans Reales Provisiones  
Derrochay hauiendolos notificar y  
Redirisan Reu. Sr. D. Juan de Sola, y Cui  
Ejerciendo las causas, y apaxandose de  
ellas siempre que combenya; y finalmte  
que conuiga no se haga novedad en la  
non. Esta Dehen, praxique toda  
Vligencia, Turdica y Extrajudicial  
ocurran en el particular, y las  
que el Obispo en virtud de la  
Poder haia, y podia haia viendo  
seme puerda lo aprueba, y satisfi  
le Reu. Sr. D. Juan de Sola, obligo lo  
Vinos en d. no Poder obligados, y ote  
en virtud de la facultad que en  
este conp. de institucion en form  
Causas dehemie asi lo disp.

INSTITUCION DE BAELOX

POAMEX

ANTA LE ESTAMPADA

...ando ... <sup>31</sup> Juan ...  
 ... y Juan ...  
 ... de ...  
 ...  
 ...

POIME ...  
 ...

...  
 ...

...  
 ...

...





SELO ~~...~~  
RENDA MARAVEDES, A  
DE MIL Y OCHOCIENTOS

ce  
ge  
i  
&  
ca  
F  
y  
re  
gu





cuando con dolo leguero  
quiere que se declare  
pagando las alcavalas q' en  
reñicion, y q' pueda percibir  
las cantidades de maravedis q' se  
d' en las cosas que se venden  
sona, o comunidad asi colectiva con  
culaco, y p' ello, en caso necesario presenten  
instrumento o instrumento q' se requieran p' lo  
mad la accion a la percepcion de d'has co  
des, y teniendo efecto su cobranza de las  
a pago sin quitas, y tanto necesarias, y q' en  
pago no parezcan de presente renuncian la  
cion a las non numerada tecnica, leyes, y  
entregad, y p'rueda de su recibio, y loas de  
p' el d'no Josef e m' l' don b'n'do p'rueda con  
en esta raxon tengan la misma p'rueda  
validacion q' si es otro ante las jurisdic  
otorgare a manera q' p' falta de q' se  
o requisito, q' en la se limitad  
sustancial no debe de tener efecto  
m'd se obrare y q' el d'no Josef d'nt' de  
no pueda hacer de jaco del d' d' chera q'  
qual m' hallare en d' d' d' m' favor  
des bien dependa, y mantenga toda y co  
vno de las d'ras de d' d' en q' se halla  
situada y permanezca por amparar  
siciones a d'no m' d' d' y si p' d' d'  
son de persona, comunidad, o comunidad  
inventare perturban la posesion de ella  
juicio de su manutencion se opongā a  
forme demandā p' d' d' d' d' d' d'  
se presenten ante d' d' d' d' d' d'  
p' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d'  
y demas Juces, y Juticias q' conbeno  
los quales, y cada uno presente fedimēto  
go d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d'  
coocurrencis, siciones, venca nonxen, y renu  
de bienes, y tome posesion de ellos, p' d' d' d' d'  
las p' d' y cobro, y en p'rueda haga la com  
presente con testigos o instrumen<sup>ta</sup>. Revocō Jui  
L' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d'  
locutorios, y d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d'  
o conviene lo favorable





Quarenta marau

SELEO QVARTO,  
RENTA MARAVEDIS, A  
DE MIL Y OCHO CIENTOS

*Presente a no. firmo en el día de...*  
*co de mil y ochocientos...*

*Carta de Verdad*

*Dama Zamora*

*por el poder*  
*José Miguel*

SELLO QVARTO, QVA-  
RENTA MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL Y OCHOCIENTOS.

A  
OS



Indiviso y ley de  
de Zamara, Mon  
he, y trauiera en 1280.  
cada heredad de cinco  
manzanas en el lugar  
de 1799, y cumplen en Parva  
de 1804 en su  
masa de cinco y compo

Vegan qualesquiera  
de la villa de Merino  
del Merino Rey  
de Camero, y para  
de la villa de Merino

Sancho segundo de Rey. de la villa de Merino  
y no al embargo de Merino y Camero  
de la villa de Merino, cuyo poder quemada con  
sido con el comun de Merino y Merino  
de la villa de Merino, lo entrego al  
de la villa de Merino, cuyo tenor es el  
Aquí tenem: el poder

Mediante que sus no crearon  
su poder no crearon que lo tengo aceptado  
cuyo tenor es el  
de la villa de Merino, lo entrego al  
de la villa de Merino, cuyo tenor es el  
de la villa de Merino, cuyo tenor es el  
de la villa de Merino, cuyo tenor es el  
de la villa de Merino, cuyo tenor es el  
de la villa de Merino, cuyo tenor es el  
de la villa de Merino, cuyo tenor es el

POAMEX



... que en quentados años de ...  
... de ... de ... de ...  
... de ... de ... de ...  
... de ... de ... de ...

3<sup>a</sup> ... de ... de ... de ...  
... de ... de ... de ...  
... de ... de ... de ...  
... de ... de ... de ...

... de ... de ... de ...  
... de ... de ... de ...  
... de ... de ... de ...  
... de ... de ... de ...

... de ... de ... de ...  
... de ... de ... de ...  
... de ... de ... de ...  
... de ... de ... de ...



Quatros

SELLO DE RENTA REAL DE MIL Y OCHOCIENTA

fueren estas dadas, ni el dicho...  
 no dello por sus sucesores...  
 de un año y de otro...  
 en el dicho...  
 como Juan de...  
 Pedro...  
 qualquiera...  
 descuanto...  
 arriendos...  
 las...  
 tan en el...  
 ni aprovechar...  
 Conciencia...  
 mien...  
 como en...  
 de...  
 para...  
 y...  
 Juan...  
 rudo...  
 nombre...  
 y...  
 y...

COAMEX

**SELLO QVARTO, QVA-  
RENTA MARAVEDIS, ANJ  
DE MIL Y OCHOCIENTOS.**

Un modo de papeles y moblijo y a V.C. aque  
reseruan licençias y Seguridad aly nominado  
Dr. Juan de Segundo Encio Angelillorens  
Dr. Amador, y Dr. Arnao Cayro Jay Yerna  
vedhay Jay Dehinas las Dehinas que vieren  
esta parte de la Florida de mil ochocientos  
no en lo que conit Obediencia y que en cada  
Cadauna aly dia y a plazer quiba en el  
y por que con lo cumplido en el  
en muy cumplido y en demas por no ser  
ningun Obliçion en vicio y de lo que  
nuestro proprio auido y por haun sin qual  
Obliçion. Etal vicio ni pecaube aly que  
aun ni ena a aquellas sino que aun mismo  
epo se quida una de ambas y por vicio el de  
nada. Lanas que han de ser en las Dehinas  
de quino se viden venden ni enagenan  
sin saber y haun el a. Ena. y lo que  
de vicio en conuencio de nulo y de vicio  
que efecto, y modo de vicio. Poder aly  
Turco. y de vicio de vicio. y qualis que  
papeles quiba para que no compelan  
y aun entia papeles aly que vicio y como  
y vicio. Sentencia de vicio y de vicio  
competencia contra notary y papeles  
vicio y papeles cada conuencio y de vicio



Abierta por el Sr. Don  
Juan de los Rios  
Nuestro propio fin  
Principales Jurisdicciones  
Vez. la ley de combenir  
de Emuon...  
Quay...  
suo...  
Cruas...  
y...  
...  
Valens...  
De...  
...  
mil...  
a...  
...  
Juan...  
...  
Antonio...  
An...  
Antem...  
...  
...  
...

D. N.  
D. N.  
D. N.  
D. N.





REAUDIENCIA

# SELLO CUARTO, C RENTA MARAVEDIS, DE MIL Y OCHOCIENTO

Alq. J. de Jure que de esta causa pueda  
 no se con tiene ademas para que a  
 computan como por en...  
 conato el otorgado...  
 con...  
 en...  
 en...  
 en...  
 en...  
 en...

Mancoz Rodrigo

Armen

Juan Zamora

Saga...  
De...

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAV  
RENTA MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL Y OCHOCIENTOS,



*[Faint handwritten text on the left margin, including names like 'Antonio' and 'Capitania']*

*[Main body of handwritten text, including phrases like 'don Juan de...', 'Cepina', 'Pazienza', 'lo vendo con todas sus enseres', 'Capitania', 'que el uno...']*

POAMEX

LABS (E) EXTENDIDA PA







Quarenta maravedis.

SELLO QUARENTA, QUARENTA MARAVEDIS, DE MIL Y OCHOCIENTOS

*[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script covering the majority of the page.]*



POAMEX

UNTA DE EXTREMADURA



SELLO QVARTO, QVA  
RENTA MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL Y OCHOCIENTOS.

Sepase por esta publica carta  
 venida y enagenacion perpetua  
 en por ellos como nosotros Juan  
 Rodriguez, y Apolinario de novales  
 vecinos de la Villa de Almonacid estancias en esta  
 Villa nueva del Fresno, precedida la licencia de Diego  
 Marido en dho necesario precedida concedida por el Rey  
 de q<sup>o</sup> pedimos a el ynscripto como a los q<sup>o</sup> de el Rey  
 la dha de q<sup>o</sup> de q<sup>o</sup> en mi presencia, y de los testigos de esta  
 la dha Apolinario de novales pidia licencia al referido Ju  
 lian Rodriguez su marido para que juntamente con el  
 vendan esta dha finca que es de la dha y concedido, y de ella  
 vendan juntos, y de mancomunada y solidaria y tenidas  
 publicadas renunciando como expresamente renunciaron  
 las Leyas de la mancomunada la de duovis Rey de ven  
 di vel enpulsam los amercion prevenid de hno de Fran  
 tuoribus el beneficio de la division y excomunicacion de hno  
 espera a darlos en locacion por precio y en pago de  
 la deuda que de las quales por nosotros, y nuestros  
 hijos herederos, y sucesores otorgamos q<sup>o</sup> vendimos co  
 demos renunciando, y traspasamos, y damos en venta  
 mal por puro e ciudad perpetuamente, y por a  
 Siempre jamas a Juan de Silva de esta villa ad  
 si y quiero quierere es a saber de quales de las  
 unidas, y dividas q<sup>o</sup> avemos y tenemos en estos pobla  
 cion, y valle del castillo de Almonacid como se entrec a la  
 mano derecha con casa de la Villa de Almonacid, y por  
 la izquierda con la de San Pedro, y por la izquie  
 ra con Egido de la Villa, y así deslindados, y declar  
 das como dicho es de los vendimos con yndas y entru  
 das y salidas vna, y costumbres de tres y con dumbres  
 quatro han, y haver de un, y por dho de persona  
 vietas de censo vinculo, capellania cargo de dho m  
 de dha especial m censo, por q<sup>o</sup> no la tienen en  
 manera alguna, y por tales selos acordamos en  
 el precio de ciento setenta reales de vellon q<sup>o</sup> por el  
 el dho dho de q<sup>o</sup> ha dho, y pagado de que nos damos  
 por ende

POAMEX



quod no parecer de p[re]fente q[ue] confesamos ser  
ciencia y verdadera renunciando a las leyes e  
ella de lo enq[ue]no excepcio[n] de la d[ic]ha numeraci  
za pecuniada p[re]ceda de en recei[n] q[ue] demas del  
caso y enq[ue]amos a su favor cada se paga y  
recei[n] en forma y confesamos y declaramos q[ue]  
el justo precio y verdadero valor de las expres  
sadas q[ue] cada uno de las nombrados ciento  
sesenta reales de vellon y q[ue] no vello[n] mas ni  
hemos encontrado quien mas nos de por ellas  
y en el caso q[ue] mas valgan o valor puedan en  
poca o mucha cantidad q[ue] sean le hacemos a d[ic]ho  
comprador gracia cesio[n] y donacio[n] buena pu  
ra mera perfecta accio[n]ada y revocable el d[ic]ho  
llama[n]do inerrivos con inerrivacion cerca de  
lo q[ue] las renunciadas la ley del ordenamiento  
Real hecha en Cortes de Alcalá de Henares q[ue] tra  
ta de las cosas q[ue] se compran venden o permutan  
por mas o menos de la mitad del ju  
sticio precio y las quince años en ella declarada  
su remedio si padeciere engano y desde y en adelante  
la d[ic]ha para siempre jamas nos desapoderada  
nos desistimos quitamos y quitamos al d[ic]ho  
accio[n] propietario señorio titulo voz y recurso  
q[ue] habiamos y teniamos a d[ic]hos dos quartas de  
Cava y todo ello le cedemos renunciados y  
p[re]camos en d[ic]ho comprador le damos poder  
que por su d[ic]ho requiera para q[ue] judicial o  
injudicialmente en la forma q[ue] quisiere  
por breve y breve pueda entrar tomar  
aprender la posesio[n] de d[ic]hos dos quartas de  
en el interio[n] nos constituimos por sus in  
timas tenedores y precarios precedores en su in  
terio[n] p[re]ceder en ella siempre q[ue] nos las p[re]ced  
y como reales vendedores nos obligamos a re  
stitucion de su cantidad y saneamiento de esta venta  
en tal manera q[ue] de qualquier Pleito o diferenda  
q[ue] sobre ella en algun tiempo fuere p[re]ceder  
nuestro q[ue] veamos requeridas por el comprador o su  
representante en su nombre saldremos a la voz y  
de q[ue] el POAMEX y el d[ic]ho comprador a nuestra  
orden y en todo lo q[ue] fuere necesario y hubiere

no los y no lo dexaremos hasta dexarle en quietud y paciencia  
y lo mismo haran mientas los herederos y criados  
sores condono se daremos, y darcos otros tales quantos el con  
tan en su vida y en su vida y lugar con mas la muer  
tas de los hechos y mueras, y mueras, costas y dan  
que debe haberse segundo, y recibidas el mas valioso a  
rido con el tiempo y el dinero a todo a su conciencia  
que lo que el hara de poder epecua d en virtud de una cosa  
y el juramento de quien fuerd parte legitimo  
sin otra pueva cosa q lo relevaron con las cosas  
y las que se lo cumpliran obligacion el dho. h  
querd en persona y bienes, y lo dha. Christiana empuja  
por ver el imperd renuncie de ley de ley y mo a la  
dico q la empuja conada no pueda ser hado a la muer  
y q quando e nudo y empuja se obligo a muer  
en su conato d en su vida o como si fuera en aquellos  
no queda obligada cosa alguna a muer q se pueve  
haberse comterido la dudo en sus provechos y en non  
ca pagud a proximo del q experimente una muer d  
la cosas q el marido esta obligado a darle pue p  
ello en nada lo queda, y furo por Dies, muer d  
y una vencia d en su vida como esta q se paca  
lizad en conato no ha sido persuadida ni  
lada ni violada por el estado ni marido ni otro  
persona en su nombre amq tiero la dudo d sub  
tre y espontaneo voluntad, y ha sido lo celoso impu  
sido p q se celebre por q las cosas se comterido  
en su validad, y no tiene hecho juramento d no ena  
genar ni grabar sus bienes ni contra sus andres  
nemo preterea ni reclamacion por violencia pers  
cion marital lesion ni otro motivo mediante no  
concurra ni haber precedido p dho. muer d  
hara, y su paracion la revoca, y anula de d  
enteramente, y de una juramento a ningun prelado  
Eclesiastico tiene pedido, ni pedira a violacion ni  
relaxacion, y aunque d puep mo no celo conca  
no vana de ella pena de perjurio, y de caer en ca  
so de muer valer, y p la mayor subterfugio d  
ent contrario hace enjuramento may de observar  
integramente q relaxaciones sepuedan ser conca  
y ambos dan poder a todos los Obis, Bienes, y Justicia  
d de d de qualquiera parte q sea para q ley con  
tan a lo q dho es como si fuerd renuncio d  
va contra la ley d dho. y d dho. y d dho.

POAMEX



Quarenta y tres años.

SELLO REAL, QVA  
RENDA M... EDIS, AÑO  
DE MIL Y OCHOCIENTOS.

cada en q<sup>ta</sup> lo recibiere removerian en propio  
fuero Jurisdiccione de muelle y occidndad la ley  
si combenieria de Jurisdiccione en m<sup>to</sup> Judi  
cum con toda la demas fueros y d<sup>os</sup> de esta  
re<sup>g</sup> y la general de ella en forma. En cuyo tes  
timonio assi lo dixeron y otorgaron siendo  
testigos D<sup>o</sup> Jeronimo de Albornoz, escrivano de  
ya y Fran<sup>co</sup> de la villa de Medina de Rioseco  
de la ciudad de Burgos y los d<sup>os</sup> de la villa de  
y los de la villa de Burgos yo el dicho d<sup>o</sup> y fco.  
conozco no firmaron por q<sup>ta</sup> dixeran no favor  
a su ruego lo hizo uno de d<sup>os</sup> testigos de q<sup>ta</sup>  
tambien d<sup>o</sup> y fco. previniendo queda pagada  
alcabala de esta venta al quarto p<sup>te</sup> de  
en el d<sup>o</sup> de Villanueva de la Reina y yo el dicho d<sup>o</sup> y fco.  
top a Luco.

*[Handwritten signature]*  
Amador

*[Handwritten signature]*  
Ante m<sup>te</sup>

*[Handwritten signature]*  
Amador Zamora



Quarenta maravedis.



SELLO QVARTO, QVA-  
RENTA MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL Y OCHOCIENTOS.

*[Faint handwritten text, likely a legal document or record, covering most of the page. The text is mostly illegible due to fading and damage.]*

recia en...  
Secular...  
cinas...  
tenas...  
Hoy...  
Reinos...  
Copia...  
y cuando...  
hacia...  
para...  
en...  
do...  
el...  
una...  
la...  
que...  
en...  
y...  
de...  
y...  
de...  
y...  
de...  
y...  
de...  
y...



POAMEX

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES LINGÜÍSTICAS Y LINGÜÍSTICAS

AVO  
OÑA  
GOT

Señor D. Juan de  
Mora  
D. Antonio  
D. Juan

Miguel Sanchez  
Don Domingo  
Juan Gonzalez  
gamuza  
Juan Mejia  
Infante  
Juan, San Gregorio

Atm.

Pamian Tamora  
S



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAZ  
RENTA MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL Y OCHOCIENTOS.



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.**

*En la Villa de Odenueva de las...*

*Whosima...*  
*Paara...*  
*reio...*  
*tenid...*  
*Whandian...*  
*de Justo...*  
*Este...*  
*verun...*  
*purio...*  
*Desvio...*  
*el...*  
*quero...*  
*Quero...*  
*su...*  
*de...*  
*con...*  
*repa...*  
*Pluindo...*  
*had...*  
*un...*  
*na...*  
*sanq...*  
*de...*  
*la...*  
*ce...*  
*ob...*









Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS,

*[Faint handwritten text, likely a legal or administrative document, mostly illegible due to fading and bleed-through.]*

Francisco Lopez Fran. Lopez

*[Handwritten signature or mark]*

Damian ...



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAVI  
RENTA MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL Y OCHOCIENTOS.

AÑO

*[Faint handwritten text, likely a legal document or record, covering the majority of the page. The text is mostly illegible due to fading and damage.]*



POAMEX

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA







Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVA-  
RENTA MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL Y OCHOCIENTOS.

El fante en ella de ventay seis millas de  
mit y ochocientos y lo de ganancia a quinay de  
el cinco de fe con sus fante el quise y con  
y quide en no saber lo que uno de los  
con uno de los de ganancia de los y con  
bien queda pagada la deuda de los  
al quatro porciones segun ultima de los  
de S. M. = enta con los = y de los como mu  
per, Sobrin y su de los de los de los de los  
a Fran. Las nuncio con los de los de los  
quisen = no se de los =

Yo el Rey  
Yo el Rey  
Yo el Rey

José de Luna

Arcebispo

Almoran Zamora

Quarenta maravedis.



**SELLO QVARTO, QVA-  
RENTA MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL Y OCHOCIENTOS,**

*[Faded handwritten text, likely a legal or administrative document, containing names and dates.]*



POAMEX

ANTA DE EXTREMADA



el punto de partida de la guerra de independencia  
 en el año de 1808, cuando el ejército francés invadió España  
 y se proclamó la Constitución de 1808 en Bayona.  
 Este hecho condujo a la guerra de independencia que duró hasta 1814.  
 Durante este periodo, España luchó contra las tropas de Napoleón  
 y sus aliados, logrando finalmente la liberación del territorio.  
 La guerra tuvo un gran impacto en la historia de España, marcando  
 el fin del absolutismo borbónico y el inicio de la era liberal.  
 Además, contribuyó a la formación de un sentimiento de patria  
 y a la consolidación de las instituciones democráticas.  
 El resultado de la guerra fue la restauración de Fernando VII al trono,  
 aunque se mantuvo la Constitución de 1808. Posteriormente, se  
 firmó el Tratado de Valençay y el Tratado de Madrid, que  
 reconocieron la independencia de las colonias americanas.  
 La guerra de independencia fue un momento crucial para España,  
 que le permitió recuperar su soberanía y sentar las bases para  
 su desarrollo como nación moderna.

Doy y otorgo a don... lo... para su...  
 ... y el... como  
 ... a el...  
 ... la...  
 ... de...  
 ... de...  
 ... de...  
 ... de...  
 ... de...  
 ... de...  
 ... de...  
 ... de...  
 ... de...  
 ... de...  
 ... de...  
 ... de...  
 ... de...  
 ... de...  
 ... de...  
 ... de...  
 ... de...







Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

Handwritten text in Spanish, likely a royal decree or legal document, mentioning various locations and legal proceedings.



Blasencos de Lepida - Anconini Duz  
Domingo Ruiz - Compañero con el que  
quedo en mi oficio y Poimio & Casas pu  
blitas de este año a qui me Remoto y en fe  
de ello se el infra escrito Luis de Vill. el  
Numero de la Villa de Occipora y Casa de  
Villanueva & Campo de la que soy Juicio de  
Socio y Juicio nella como el Capitulo  
militar de este y novena - en terreno  
Devocion - Diego Dominguez Ruiz

En la Villa de Villanueva & Campo a diez  
y cinco del mes de Agosto de mil y seiscientos  
y cinco años Anconini el infra escrito Luis de Vill.  
y fog. D. Pedro Juan de Pavia Juicio nella  
Juicio. La el Socio Anconini quetene de D.  
Baltasar Martinez, D. Martin de Pavia & Pavia  
D. Pedro Martinez & Lepida de este y  
Cano de este y de Sanadeng de este y de  
many el demandado Conces de la manera que  
la Com. de Poimio con Juan de Merino y  
Juan de Merino y Juan de Merino en terreno  
Anconini el Socio Luis de Vill. Poimio el año  
pasado de mil y seiscientos y cinco años  
y Anconini en D. Martin de Martinez & Pavia  
de Ley. de esta de esta de este y de este y  
Cano y Cano en el Concesido de este y de  
mi Preuacion con esta alguna de este y de  
cumplido como el demandado con esta  
may Anconini de este y de este y de este y  
de este y de este y de este y de este y

POAMEX UNO DE ESTADOS



Quarta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS,

Lo qual en lo que se refiere a la dicha Cedula  
de la Junta de los Señores D. Juan de Latorre  
y D. Pedro de Salazar y Arana, y de Juan  
de Latorre conde de Arona y de D. Juan de Latorre  
y de D. Juan de Latorre conde de Arona y de D. Juan de Latorre  
y de D. Juan de Latorre conde de Arona y de D. Juan de Latorre

Y acciendo a lo que se refiere a la dicha Cedula  
de la Junta de los Señores D. Juan de Latorre  
y D. Pedro de Salazar y Arana, y de Juan  
de Latorre conde de Arona y de D. Juan de Latorre  
y de D. Juan de Latorre conde de Arona y de D. Juan de Latorre  
y de D. Juan de Latorre conde de Arona y de D. Juan de Latorre

pu

En Extremadura a de Mayo de 1800

Damian Zamora



POAMEX

FINCA DE EXTREMADURA



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

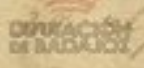
VAN  
ÑE  
S.

*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Handwritten text block, possibly a signature or a specific clause of a document.]*

*[A line of handwritten text, possibly a date or a reference.]*

*[Large block of handwritten text, likely the main body of a document or a long signature.]*



POAMEX

EXTRA DE EXTREMADURA



de ... el año ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...

...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...

...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...



POAMEX

LIVRO DE EXTREMADA

... el ...  
 ...

1<sup>a</sup> Que el ... de Colloca ... de ... queda es-  
 ... de ... de ... de ... de ... de ...  
 ... de ... de ... de ... de ... de ...  
 ... de ... de ... de ... de ... de ...  
 ... de ... de ... de ... de ... de ...  
 ... de ... de ... de ... de ... de ...  
 ... de ... de ... de ... de ... de ...  
 ... de ... de ... de ... de ... de ...

5<sup>a</sup> Que lo ... que devengue lo ...  
 ... de ... de ... de ... de ... de ...  
 ... de ... de ... de ... de ... de ...  
 ... de ... de ... de ... de ... de ...

6<sup>a</sup> Que cumplido este ...  
 ... de ... de ... de ... de ... de ...  
 ... de ... de ... de ... de ... de ...  
 ... de ... de ... de ... de ... de ...  
 ... de ... de ... de ... de ... de ...  
 ... de ... de ... de ... de ... de ...

7<sup>a</sup> Que lo ... de ... de ...  
 ... de ... de ... de ... de ... de ...  
 ... de ... de ... de ... de ... de ...  
 ... de ... de ... de ... de ... de ...  
 ... de ... de ... de ... de ... de ...  
 ... de ... de ... de ... de ... de ...  
 ... de ... de ... de ... de ... de ...  
 ... de ... de ... de ... de ... de ...



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS,

*Suplico a V. M. que me pudiese pagar como en  
razon de pago a los diez mil y cien reales  
en cada semana al plazo de dias quitan  
sonados, y para que me pudiese pagar  
la cantidad de hallandome en el D. de  
San Juan de Barboza, y como en el D. de  
Cuba. Otra y en condiciones en nombre  
del Casino de San Juan de Barboza y de San  
como en Apoderado que de su aui y  
en Annual Exercicio real el imperio  
Cano de y para que, la Acceptor en todo y por  
todo y obligo a V. M. a que los señores  
exces y seguras a los nominados D. de  
Barra Mancoines, D. Manuel Poma y  
Poma, y D. Pedro Mancoines y Poma  
Poma y de dichos dos D. de Barboza  
hayan banco Parana. Poma y mil  
veinte y tres en los nominados  
diez mil y cien reales y de ellos en  
cada uno a los dias y plazos que son  
de los y ambos para que aui lo cumpliere  
por en nombre de nuestros señores  
señores de Barboza y Poma. Poma  
y para su Exercicio de Poma*



POAMEX

OFICINA DE EXTREMADURA

*para que...*



Quarenta maravedis.

54

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

*[Faint handwritten text, likely a legal or administrative document, mentioning names like 'Juan de...' and 'Don...']*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



POAMEX

BAJA DE EXTREMADURA

SECRETARIA DE ECONOMIA  
ESTADO QUERETANO, QUERETANO  
ESTADO QUERETANO, QUERETANO  
ESTADO QUERETANO, QUERETANO



10  
11



POAMEX

UNDA DE EXTREMADURA



Quarenta maravedis.



SELLO QVARTO, QVAV-  
RENTA MARAVEDIS, ANO  
DE MIL Y OCHO CIENTOS,

lennan q' p'm' Redempcion y lluar a b'ores y deuidos -  
f'co y m'al'm'... r'anta q' u' m' r'ca el cotas  
de todo lo r'ib'm' m' r'as, y q' r' u' d'm' n'r'm' a d' q'  
f'co r' m' r' p' n'r'm' q' y a g' n'r'm' q' u' a r' y a u' o r'  
y d'm' g' m' y f' m' d' y y e r' r' a f' d' i' a l' y r' a n' c' o n' d' u' c' i' o n'  
de r' a n' t' a l' a f' i' n' a l' d' e r' e r' m' i' n' a' c' i' o n' d' e t' o d' o l' o, q' u' e l'  
p' d' e a q' u' a m' a s n' e c' e s' a r' i' o s' e' a b' a r' a d' o r' e s' d' e e r' e m' i'  
m' o d' a n' t' e l' o r' d' e n' o r' g' a n' o s' a l' n' o m' i' n' a' d' o ... r' e f' i' a l' e  
n' e s' m' e d' i' n' u' l' a a m' p' l' i' o y s' i' n' l' i' m' i' t' a' c' i' o n' a b' o n' a i' o n'  
d' e r' a n' t' a y O r' d' i' n' a l' A d' m' i' n' i' s' t' r' a' c' i' o n' d' e l' i' b' e r' a' c' i' o n'  
y l' i' b' e r' a' c' i' o n' e n' l' i' b' e r' a' c' i' o n' e n' a m' a d' e d' i' o y a n' q' u' e p' e d' e r' u' p'  
f' o r' m' e d' e a b' l' e y C' a t' o l' i' c' o s' q' u' a n' t' o e n' l' i' b' e r' a' c' i' o n' d' e l' i' b' e r' a' c' i' o n'  
p' i' n' i' o s' e' l' i' a n' t' e l' o r' d' e n' o r' g' a n' o s' de l' a U' n' i' o n' y l' i' b' e r' a' c' i' o n'  
d' e r' a n' t' a y p' o r' r' a z' o n' e n' e l' p' o r' t' o d' e l' p' o r' t' o d' e l' i' b' e r' a' c' i' o n'  
d' e l' i' b' e r' a' c' i' o n' e n' l' i' b' e r' a' c' i' o n' d' e l' i' b' e r' a' c' i' o n' d' e l' i' b' e r' a' c' i' o n'  
d' e l' i' b' e r' a' c' i' o n' e n' l' i' b' e r' a' c' i' o n' d' e l' i' b' e r' a' c' i' o n' d' e l' i' b' e r' a' c' i' o n'  
d' e l' i' b' e r' a' c' i' o n' e n' l' i' b' e r' a' c' i' o n' d' e l' i' b' e r' a' c' i' o n' d' e l' i' b' e r' a' c' i' o n'  
d' e l' i' b' e r' a' c' i' o n' e n' l' i' b' e r' a' c' i' o n' d' e l' i' b' e r' a' c' i' o n' d' e l' i' b' e r' a' c' i' o n'

Juan Alvaroz  
Moreta  
Jose Guedes



POAMEX

ANSA DE EXTREMADURA



BELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

Handwritten text in Spanish, likely a legal document or petition, starting with 'Yo el Rey...' and mentioning 'Tutoral' and 'Comun'.









Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVA-  
RENTA, MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL, Y OCHOCIENTOS.



POAMEX

TINTA DE EXTRAORDINARIA



Quarenta maravedis.

Tomo 1º

58

SELLO QVARTO, QVA  
RENTA MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL Y OCHOCIENTOS,

*[Faint handwritten text, likely a title or header, mentioning 'Cepeda Villa de Salamanca' and 'Canoa a praxico']*

*[Main body of handwritten text, detailing a contract or agreement. It mentions 'Cepeda Villa de Salamanca', 'Canoa a praxico', and 'quatro mil quinientos' (4,500). The text is written in a cursive script and is significantly faded and obscured by stains.]*







Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.



POAMEX

LINA DE EXTREMADURA









Quarenta maravedis.



# SELLO QVARTO: QVA- RENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

*[Faded handwritten text, likely the body of a legal document or decree.]*

*[Handwritten signature or name.]*  
Mora...  
Mora...

*[Handwritten signature or name.]*  
Seager...

*[Handwritten signature or name.]*  
Tania...



POAMEX

ATA DE EXTREMADURA



Quarta maravedis

62

**SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.**

*[Faded handwritten text, likely a legal document or receipt, containing names and dates.]*







Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUAR-  
RENTA MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL Y OCHOCIENTOS.



POAMEX

LISTA DE EXTREMADURA



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS,**

*[Faint handwritten text, likely a legal document or contract, covering the majority of the page.]*











Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVA  
RENTA MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL Y OCHOCIENTOS.**

*[Faint handwritten text, likely a header or address, partially obscured by the seal and bleed-through.]*

*[Main body of handwritten text, written in a cursive script, containing the details of the document.]*

Valor y ...  
N. 28. y ...  
V. 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100.





Quarenta maravedis

**SELLO QVARTO, QVA  
RENTA MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL Y OCHOCIENTOS.**

Por las causas contra nosas dadas y pronunciada  
con fecha y en el lugar susado en Accordada de  
los señores en quito Reinos y Reunidos de  
nosos señores Ferrnandis de Borja y N. de la Ley y  
de la Jurisdiccion comunis Reunidos con  
de los señores y Rey de N. de la Ley y la General de  
los señores. En cuyo testimonio a los señores  
y otorgaron a los señores el Cans y los señores  
Fernandis de Borja, Juan de Chaves  
y Manuel Rodriguez Rey. Alcaide de  
Villanueva de la Reina y Apote de los  
señores y los señores y agencias de  
el Cans de los señores no tenemos para que  
no sea con el Rey de los señores y los señores  
de los señores =

*Loa Vago.*

Florenzio Thek  
Barrasca

Damian Zamora





Quatrecentos maravedis.

SELLO QVARTO, QVATRE  
RENTA MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL Y OCHOCIENTOS,

*[Faded handwritten text, likely a legal document or royal decree, mentioning names and titles.]*

POAMEX TIRTA DE EXTORPACION



En Toaquero. Amén. Hecho en el  
mismo termino que se contiene en el  
del Rey de España. Juan de Melendo, Obispo  
de Viena, en el día de Ocho de Mayo de  
trava en forma. En este testimonio au  
lo Vísor. y de sus señas. En el  
de la ciudad de Salamanca. Por el  
de la ciudad de Salamanca, y de sus  
de la ciudad de Salamanca. y de sus  
de la ciudad de Salamanca. y de sus  
de la ciudad de Salamanca. y de sus

Antem.

Damián Ramírez  
&

Handwritten text in Spanish script, likely a historical document or letter. The text is dense and covers most of the page. It appears to be a formal communication, possibly a petition or a report, given the use of titles like 'Comisario' and 'Real Cédula'.



Quarenta maravedis

SELLO QVARTO. QVAV  
RENTA MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL Y OCHOCIENTOS,

*[Faint handwritten text, likely a legal or administrative document, mostly illegible due to fading and bleed-through.]*

*[Handwritten signature and text, including the name 'Francisco Lopez' and other illegible words.]*

*[Handwritten signature: Damian Zamora]*

*[Small handwritten mark or signature.]*



POAMEX

ATA DE EXTREMADURA



Quarta maravedis.

SELLO QVARTO, QVA-  
RENTA MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL Y OCHOCIENTOS.

*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a receipt or official document.]*

OPRACION DE MADRID

POAMEX

PLANTA DE EXTREMADURA

Fuero de... y una mil...  
de... de... de...  
de... de... de...  
de... de... de...  
de... de... de...  
de... de... de...  
de... de... de...  
de... de... de...  
de... de... de...  
de... de... de...  
de... de... de...  
de... de... de...

de... de... de...  
de... de... de...  
de... de... de...  
de... de... de...  
de... de... de...  
de... de... de...  
de... de... de...  
de... de... de...  
de... de... de...  
de... de... de...  
de... de... de...  
de... de... de...

de... de... de...  
de... de... de...  
de... de... de...  
de... de... de...  
de... de... de...  
de... de... de...  
de... de... de...  
de... de... de...  
de... de... de...  
de... de... de...  
de... de... de...  
de... de... de...

de... de... de...  
de... de... de...  
de... de... de...  
de... de... de...  
de... de... de...  
de... de... de...  
de... de... de...  
de... de... de...  
de... de... de...  
de... de... de...  
de... de... de...  
de... de... de...





...arente maravedís.

SELLO CUARTO, CUA-  
RENTA MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL Y OCHOCIENTOS,



POAMEX

TUNJA DE EXTREMADURA



renta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVARTO  
RENTA MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL Y OCHOCIENTOS,**

*[Faded handwritten text, likely a legal or administrative document, with significant water damage.]*

*Le pñero en comiende...*

*Y el dho que quando la volu...*



En el mes de mayo de 1780  
 yo el Sr. D. Juan de los Rios  
 de la villa de...

Mandado de pago de los  
 derechos de...  
 que se han de pagar por los  
 derechos de...  
 de la villa de...

Yo el Sr. D. Juan de los Rios  
 de la villa de...  
 mandado de pago de los  
 derechos de...  
 de la villa de...

la parte de ...  
que la ...  
ello

CAVA  
ORA

Y para el presente ...  
ninguna Valor ni ...  
tam. ...  
de ...  
otra forma que ...  
sabe el presente que ...  
final y deliennada ...  
una y forma que ...  
de. En caso ...  
Acordi el Cmo ...  
Josef de Luna, ...  
Juan Rey. ...  
...  
...  
...  
...  
...  
de que tambien ...

Yo a Vuego

Josef de Luna

Juan Rey



POAMEX

AVIA DE EXTREMADURA



Quarta mataueola!

SELLO QVARTO, QVA  
RENTA MATAVEDIS, AÑO  
DE MIL Y OCHOCIENTOS;



POAMEX

RENDA DE EXTREMADURA



Quarenta y cinco

74

ELLO Q.VARTO, QVA-  
RENTA MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL Y OCHOCIENTOS.

*[Faded handwritten text, likely the beginning of a petition or report.]*

*[Faded handwritten text, continuing the document's content.]*

*[Faded handwritten text, continuing the document's content.]*

*[Faded handwritten text, concluding the document.]*

De dar a ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...

...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...

4 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...

2<sup>o</sup> impo de...  
 del...  
 5<sup>a</sup>...  
 6<sup>a</sup>...  
 7<sup>a</sup>...  
 8<sup>a</sup>...  
 9<sup>a</sup>...  
 10<sup>a</sup>...  
 11<sup>a</sup>...  
 12<sup>a</sup>...  
 13<sup>a</sup>...  
 14<sup>a</sup>...  
 15<sup>a</sup>...  
 16<sup>a</sup>...  
 17<sup>a</sup>...  
 18<sup>a</sup>...  
 19<sup>a</sup>...  
 20<sup>a</sup>...

POAMEX



Quarenta maravedis

**SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.**

*[Faint handwritten text, likely a legal or administrative document, covering the majority of the page. The text is difficult to decipher due to fading and bleed-through.]*



**SELLO QVARTO, QVA-  
RENTA MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL Y OCHOCIENTOS.**

En el año de mil ochocientos y tres por que se acuerda  
 el Molino contenido en Erce Erce para  
 el día que se señalado, lo haga el de sus  
 propios bienes, a cuyo fin se constituyen por  
 su señoría, y principal pagador e impu-  
 tadas citadas. Encomienda, y en el  
 se fuere vide de hecho que como  
 sus expresamos. En el Renuncia, y en el  
 Rentas se encierran con el y. de los  
 ynos: Pedro por que en lo común de  
 nome el año de 1783. En el día de  
 las Plazas y Erce, y los Reales Maestros  
 de la, Juan. Gomez, y su mujer a quilla  
 sus señorías, y con Erce los días, ha  
 parados, y sin que Erce obligación general  
 vicia ni particular, ni especial, ni Erce  
 queda, sino que Erce mismo Erce, y  
 Erce de Erce, y Erce de Erce, y Erce  
 de Erce Erce Erce Erce Erce Erce Erce  
 y Juan Erce su mujer, una Erce, y  
 non suá propia en Erce Erce Erce Erce  
 que llaman de Praxagalejo Erce Erce Erce  
 como Erce Erce Erce Erce Erce Erce Erce  
 Para Erce Erce, que Erce Erce Erce Erce  
 Erce Erce Erce Erce Erce Erce Erce Erce  
 con Erce Erce Erce Erce Erce Erce Erce Erce  
 con Erce Erce Erce Erce Erce Erce Erce Erce  
 Erce Erce Erce Erce Erce Erce Erce Erce  
 Erce Erce Erce Erce Erce Erce Erce Erce











**SELLO QVARTO, QVA-  
RENTA MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL Y OCHOCIENTOS,**

*Handwritten text, possibly a date or reference number, including '1800' and 'N.º 10'.*

*Handwritten text, possibly a title or address, including 'Calle de la Villa Nueva' and 'N.º 10'.*

*Main body of handwritten text, appearing to be a legal or administrative document, containing various names and phrases.*



*[Illegible handwritten text at the top of the page]*

*[Marginal notes on the left side]*

*[Main body of handwritten text]*

*[Handwritten text starting with '1.º' in the first column]*

*[Handwritten text starting with '2.º' in the first column]*

*[Handwritten text starting with '3.º' in the first column]*

*[Handwritten text starting with '4.º' in the first column]*

*[Handwritten text starting with '5.º' in the first column]*





Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVA-  
RENTA MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL Y OCHOCIENTOS,**

*[Faint handwritten text, likely a receipt or legal document, mentioning names and amounts.]*

*[Handwritten signatures and names:]*  
Dño de... Juan Josef  
Cami Madre Josefa  
Lona; Agustin Bizarra

*[Handwritten signature:]*  
J. Gomez

*[Handwritten signature:]*  
D. Juan Antonio...

*[Handwritten mark or signature:]*



SELLO QVARTO, QVA  
RENTA MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL Y OCHOCIENTOS.

*[Faint handwritten text, likely the main body of the document, containing legal or administrative details.]*

- 1<sup>a</sup> *[Handwritten entry]*
- 2<sup>a</sup> *[Handwritten entry]*
- 3<sup>a</sup> *[Handwritten entry]*
- 4<sup>a</sup> *[Handwritten entry]*
- 5<sup>a</sup> *[Handwritten entry]*









Quarenta maravedis

**SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.**

*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal document or contract.]*

Joaquin Cuervo

Antem.



POAMEX

Damian Ramora

ANTA DE EXTREMADURA



Quarta materia.

SELLO QVARTO, QVA  
RENTA MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL Y OCHOCIENTOS.

*[Faint handwritten text, likely a preamble or introductory paragraph.]*

- 1<sup>a</sup> *[Faint handwritten text]*
- 2<sup>a</sup> *[Faint handwritten text]*
- 3<sup>a</sup> *[Faint handwritten text]*
- 4<sup>a</sup> *[Faint handwritten text]*
- 5<sup>a</sup> *[Faint handwritten text]*



Yo el Rey en el Consejo de las Indias...  
Yo el Rey en el Consejo de las Indias...  
Yo el Rey en el Consejo de las Indias...

AYO  
OPA

- 1.ª Que el dicho Rey...  
2.ª Que el dicho Rey...  
3.ª Que el dicho Rey...  
4.ª Que el dicho Rey...  
5.ª Que el dicho Rey...



Quarenta maravedis

**SELLO QUARTO Q.VA  
RENDA MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL Y OCHOCIENTOS,**

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely a legal document or record.]*

*[Handwritten signature]*  
Josef de Luna

*[Handwritten signature]*  
Artem.

*[Handwritten signature]*  
Damian Zamora









SELLO QVARTO, QVA  
RENTA MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL Y OCHOCIENTOS,

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely a legal or administrative document.]*

*[Handwritten signature or name, possibly 'Procurador']*

*[Handwritten signature or name, possibly 'Antoni']*

*[Handwritten signature or name, possibly 'Damian Zamora']*





Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS,**

*[Faded handwritten text, likely a legal or administrative document, starting with 'Yo el Rey...']*

- 1.<sup>a</sup> Que cada uno de los señores de las villas de... no sea obligado a dar... ni a recibir... ni a pagar... ni a cobrar... ni a administrar... ni a ejecutar... ni a cumplir... ni a observar... ni a guardar... ni a mantener... ni a conservar... ni a conservar... ni a conservar...
- 2.<sup>a</sup> Que si alguno de los señores de las villas de... no cumpliere con lo contenido en esta cédula... será castigado... y sus bienes confiscados...
- 3.<sup>a</sup> Que si alguno de los señores de las villas de... no cumpliere con lo contenido en esta cédula... será castigado... y sus bienes confiscados...



**FAYO**  
**MIA**  
**SO**

... para el servicio de su Magestad...  
 ... en virtud de lo qual...  
 ... por ende el Rey...  
 ... mandamos que...  
 ... para lo qual...  
 ... en virtud de lo qual...  
 ... por ende el Rey...  
 ... mandamos que...  
 ... para lo qual...  
 ... en virtud de lo qual...  
 ... por ende el Rey...  
 ... mandamos que...  
 ... para lo qual...  
 ... en virtud de lo qual...  
 ... por ende el Rey...  
 ... mandamos que...

- 1.<sup>o</sup> Que cada uno de los dichos señores...  
 por cada manada de bueyes y vacas...  
 de diez o doce bueyes...  
 para el servicio de su Magestad...
- 2.<sup>o</sup> Que cada uno de los dichos señores...  
 de diez o doce bueyes...  
 para el servicio de su Magestad...
- 3.<sup>o</sup> Que cada uno de los dichos señores...  
 de diez o doce bueyes...  
 para el servicio de su Magestad...
- 4.<sup>o</sup> Que cada uno de los dichos señores...  
 de diez o doce bueyes...  
 para el servicio de su Magestad...
- 5.<sup>o</sup> Que cada uno de los dichos señores...  
 de diez o doce bueyes...  
 para el servicio de su Magestad...



POAMEX

UNA DE EXTRANJERIA



Quarenta maravedis

**SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.**

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely a legal or administrative document.]*

*[Handwritten signature or name, possibly 'Lorenzo Lopez']*

*[Handwritten signatures: 'Josef Gonzalez', 'Alonso Gonzalez', 'Ramon', 'J. S. Ramirez']*

*[Handwritten signature: 'Damian Ramora']*



POAMEX

ATA DE EXTREMADURA



**SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.**

*[Faint handwritten text, likely a preface or introductory paragraph, mostly illegible due to fading.]*

- 1.<sup>o</sup> *[Faint handwritten text]*
- 2.<sup>o</sup> *[Faint handwritten text]*
- 3.<sup>o</sup> *[Faint handwritten text]*
- 4.<sup>o</sup> *[Faint handwritten text]*
- 5.<sup>o</sup> *[Faint handwritten text]*

*[Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or concluding remarks.]*









Quarcenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAF  
RENTA MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL Y OCHOCIENTOS.**

*[Faint handwritten text, likely a legal or administrative document, mostly illegible due to fading and damage.]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



POAMEX

ANTA DE EXTREMADURA



Quarta

o. c. d. l. 30

# SELLO QVARTO, QVA- RENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

*[Faint handwritten text at the top of the page, possibly a title or introductory note.]*

*[Main body of handwritten text, likely the first part of a legal document or contract.]*

1<sup>a</sup> *[Handwritten text, possibly a clause or article.]*

2<sup>a</sup> *[Handwritten text, possibly a clause or article.]*

3<sup>a</sup> *[Handwritten text, possibly a clause or article.]*

4<sup>a</sup> *[Handwritten text, possibly a clause or article.]*

5<sup>a</sup> *[Handwritten text, possibly a clause or article.]*

*[Final handwritten text at the bottom of the page.]*

POAMEX

AREA DE ESTAMPACION

OFICINA DE ESTAMPACION





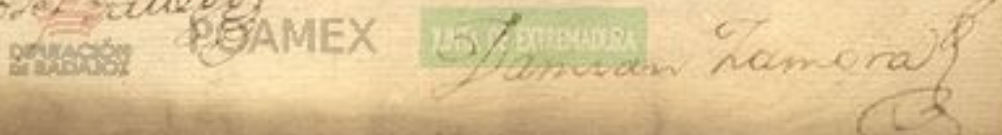


Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS,**

*[Faded handwritten text, likely a legal or administrative document, containing names and dates.]*

*[Handwritten signatures and names at the bottom of the page, including 'Josef Salgado' and 'Francisco Tamera'.]*







En el nombre de Dios el Padre  
 Amén, yo el Sr. Don [illegible]  
 de la Real Audiencia de [illegible]  
 por [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]  
**FRANCISCO GARCIA**  
**JOSE MANUEL**  
**JOSE MIGUEL Y JOSE**  
 Vna y para [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]  
 Mny de mi Pdre y Madre Vros, y para la mis-  
 ma y Circunstancias todas Vras pagando por  
 ellos lo que correspondiere

Mny mandado y personas mundo lo a lo correspondiente  
 en una vez con lo que les deiere y apaxado del  
 Vros que pudieren tener a mis Vros  
 Deudo Mny deudo a Bernardo Rubio Veg.  
 a Juan Benito y sus hijos a D. Josef  
 Martinus Veg. e a su hija Vna y media  
 a Pano lo que el dize

Tengo por Vny propio la Casa y Corral en que  
 Vito con lo que tiene deudas, deudas y deudas  
 a Vny, deudas y deudas deudas y un  
 deudas

Mando a Manuel Laro menor mi deudo de  
 Cochino

y a Simplicio y pagas Cero mi deudamento  
 y lo en el correspondiente nombre por mis deudas  
 de deudas deudas a Juan de los Rios y Juan  
 de los Rios. a los dos deudas y deudas  
 de deudas en deudas que luego que yo fa-  
 haca en deudas y se apaxian deudas mis de-  
 deudas y deudas deudas deudas y deudas  
 deudas y deudas deudas deudas deudas deudas  
 deudas y deudas deudas deudas deudas deudas

AVO  
OIA  
DE MIL Y CINCO

may con la Venidura de Dny Jamin y le  
pido me encomiende a Dny  
Y por el presente el dho. dho. Dny Jamin de un  
que vale sin efecto de lo publico que se  
Seventenove y cobran y que se cobren  
hacia este por el dho. Jamin en esta forma  
que ningunas personas que salgan de los  
presencias que estandose en esta villa  
prial y de la dha. localidad en aquella  
via y formas que mas ha de lugar en esta  
cho. Crecio de un dho. dho. y de un  
Anterior el dho. y de los que fueron  
Cristobal Andronas, Juan Burgu  
do, y Juan Valamora, Rey. de un dho.  
Villa de Villanueva de un dho. dho. de un  
de un dho. dho. y el dho. dho. a quien se  
el dho. dho. dho. no se han de un dho.  
mi dho. la grandad que en esta villa  
Yuso lo uno uno de un dho. dho. a quien se  
mover dho.

Yo el Rey  
Cristobal Andronas

Ante mi



POAMEX

LABOR DE EXTREMADURA

Juan de Zamora



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAV  
RENTA MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL Y OCHOCIENTOS,



**SELLO QVARTO, QVA-  
RENTA MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL Y OCHO CIENTOS,**

*Pidea por Tomas Lopez a* *esta villa de Calanuco*  
*en Manuel Lopez* *del pmo a tray a Notario*  
*de esta* *mil ochocientos*

el Cmo. de su Numero y lo que fuere necesario  
parecio Tomas Lopez de Calanuco. y su Madre  
su Madre Maria Barbara de Calanuco  
Lopez, ya difunta, y su Padre Juan de  
Villa de Tugonal, y Manuel de Calanuco  
y tambien difunto y de quien fue de  
la misma Villa de Tugonal, por su terminacion  
mezco. Vase el qual sellado, despues de  
su Madre para empacar y pego y se  
le podia leer y en esta forma: Que yo  
abia sellado, y por lo visto que yo  
sacado con el, de mil y quatrocientos  
Reales. Como asi consta de la Causa  
de Dho. Tomameneco mas largamente  
a que se refiere, y para por ende, y  
la cantidad de Dho. Digo en esta  
obras del difunto D. Manuel, y para  
de un real, y que de esta Villa de  
Tugonal, Obra queda, y compiere con su  
cumplido especial el que por ende se  
quiere. **POAMEX** *de D. Juan Lopez, Terminado*

Villa de San Juan de los Rios de San Juan,  
 bajo tambien a Madras. Maria Rosa  
 de San Juan, qual nominado Ma-  
 nuel Juan Lopez Pardo y Alentio, para  
 que denunciando y denunciando su misma  
 persona a quien y derecho haia, Reuocacion  
 de lo que se dio el Sr. D. Diego Faxia Morino  
 y en virtud de dormir y quattrocientos,  
 Reuocacion de lo que se dio para la razon epluada de  
 quido demanda o embargo en su servicio  
 de Sr. D. Manuel Faxia Morino de la  
 Reuocacion de su Madre dando de ello  
 el Reuocacion. Reuocacion y Caxca de pago  
 para y por Sr. D. Ciro qui de fe, y su  
 razon de lo que se hizo en su negocio parezca  
 en suis tobagos Sr. D. Juan y  
 Sr. D. Juan de la Villa de San Juan y demas  
 partes que combenga, hauiendo y por  
 mandado Pedimento, Escritos, Reuoca-  
 mientos, Citaciones, oposiciones, Testes,  
 Interrogatorios, Caxcas, Contradicciones, de-  
 mandas, Quittas, protestas, Tracamen-  
 tos, Reuocaciones, Conclusiones y todo que  
 para y para, para Excepciones, Reuoca-  
 ciones embargos, Desembargos, Reuocacion,  
 y Reuocacion de lo que se dio con posesion y  
 amparo. Oiga Sr. D. y sentencias entre  
 locuciones y definitivas con suencia lo que  
 no quere

OPERACION DE TACOS

POAMEX

LA CAJA DE PATRONALIA

proque. Siga la...  
 Cho p...  
 Car...  
 sing qui com...  
 alas p...  
 bar ap...  
 hara qui com...  
 quatuor...  
 conie quan...  
 y extra...  
 de...  
 neces...  
 el ob...  
 Lopez su...  
 alguna...  
 obli...  
 de...  
 f...  
 to...  
 emp...  
 lo que...  
 su obli...  
 rey au...  
 f...  
 de...  
 y ob...  
 bal de...  
 Cher...



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHO CIENTOS.

*Yo el Rey en la Villa y el Obispado de Aguirre el Curo Doyfe condes de...*

*Thomas Lopez*

*Antem.*

*Damian Zamora*

*B*



Quatrecentos maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, ANO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

*[Handwritten text, likely a legal document or contract, in Spanish script, including the name Juan Alvarado.]*

POAMEX





**CAVO OTTAVO O LITTE**  
**ONIA EITIA MAIA**  
**80THI**

- 1.<sup>a</sup> *Quia...* (faded text)
- 2.<sup>a</sup> *Quia...* (faded text)
- 3.<sup>a</sup> *Quia...* (faded text)
- 4.<sup>a</sup> *Quia...* (faded text)
- 5.<sup>a</sup> *Quia...* (faded text)

FOAMEX
LIBRARY



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS,**

*[Faint handwritten text, likely a legal document or decree, written in Spanish. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side.]*

*[Handwritten signatures and names in cursive script.]*  
Juan Antonio de la Cruz, Damian Gonzalez  
Antoni.

*[Handwritten signature:]* Damian Zamora



POAMEX

ANTA DE EXTREMADURA



Quarenta maravedis



SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

Yo el Rey... Yo el Rey... Yo el Rey...

Yo el Rey... Yo el Rey... Yo el Rey... Yo el Rey... Yo el Rey...

- 1.ª Yo el Rey... Yo el Rey... Yo el Rey...
- 2.ª Yo el Rey... Yo el Rey... Yo el Rey...
- 3.ª Yo el Rey... Yo el Rey... Yo el Rey...
- 4.ª Yo el Rey... Yo el Rey... Yo el Rey...
- 5.ª Yo el Rey... Yo el Rey... Yo el Rey...

POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA







Quatrecena maravedis.

SELLO QVARTO, CVAR  
RENTA MARAVEDIS, ANO  
DE MIL Y OCHOCIENTOS.

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely a legal or administrative document.]*

Juan Gomez  
*[Signature]*

José Guedes  
3 Anem.

Damian Tamora  
*[Signature]*











Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVA-  
RENTA MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL Y OCHOCIENTOS,

*Comunidad de Aldea de San Juan de los Rios  
dehesa de la Real Caceria de San Juan de los Rios  
terminada por el Sr. D. Diego de Guzman  
a quien se le dio el consentimiento de su  
Majestad el Sr. D. Juan de Guzman, Sr. D.  
Pedro de Guzman y Sr. D. Juan de Guzman  
del Ayuntamiento de San Juan de los Rios  
en virtud de su Real Cedula de 17 de Mayo de 1785*

*Antonio de Guzman*

*Antonio de Guzman*

*Damian Zamora*

*B*



Quatena maravedis.

no 17.

102

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS,

Handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document, starting with 'Yo el Rey' and mentioning 'Yo el Rey' and 'Yo el Rey'.

POAMEX



... en quanto a la casa de que se trata en esta carta  
... lo que se trata en esta carta  
... en esta carta  
... en esta carta

... en el convento de ...  
... de ...  
... a cada uno de los ...  
... mis hijos y de mis hermanos ...  
... que debo ordenado, para ...  
... guardas ...  
... y para mis hijos y para ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...

... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...



Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS,

*[Faint handwritten text, likely a receipt or record, mentioning names and amounts.]*

*[Handwritten signature or name.]*

*[Handwritten flourish or mark.]*

*[Handwritten signature or name.]*

*[Handwritten signature or name.]*

*[Handwritten flourish or mark.]*



Quarenta maravedis.

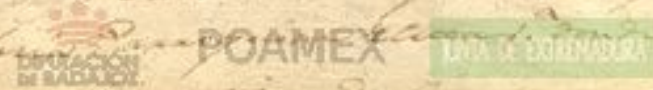
Mar 18.

104

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHO CIENTOS.

*[Faded handwritten text, likely a receipt or account entry, starting with 'Yo el Rey...' and mentioning 'Quarenta maravedis' and 'Año de mil y ochocientos'.]*

*[Faded handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or date.]*







nombre de sus hijos...  
 a Sebastian...  
 de su...  
 de su...

Yo el...  
 de...  
 de...  
 de...  
 de...  
 de...  
 de...  
 de...  
 de...  
 de...  
 de...  
 de...  
 de...  
 de...  
 de...  
 de...  
 de...

Yo el Rey

En...  
 de...

Amor

Damian Zamora

(B)



POAMEX

LANA DE EXTREMADURA



Quarenta maravedis.

SELO QVARTO, QVAV  
RENTA MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL Y OCHOCIENTOS.





100 Libras y 1/2 de Oro y 1/2 de Plata  
Dicha Plata, y el Obispo de Mexico y el Obispo de  
el Obispo de Mexico y el Obispo de Mexico

100  
100

100

Juan de Lamora

Laque traslado en esta ley.  
Día de la Obispania de  
Lamora



POAMEX

DATA DE EXTREMADURA



Quarenta maravedis

SELO QVARTO, QVA  
RENTA MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL Y OCHOCIENTOS.



POAMEX

ANTA DE EXTREMADURA



Quarenta maravedis.

Quinta 3 108

**SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.**

*[Faded handwritten text, likely a legal or administrative document, mentioning names like Juan Alvarez and various titles.]*

POAMEX











Diciembre 28.

110

Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.**

*[Faint handwritten text, likely a legal or administrative document, mostly illegible due to fading and bleed-through.]*



POAMEX



Verdadero que algunos opusculos en esta  
obra que se han publicado por el  
autor en la imprenta de la Universidad  
de Salamanca en el año de 1795 y 96  
y en la de Madrid en el de 1797 y 98  
y en la de Valencia en el de 1799 y 1800  
y en la de Sevilla en el de 1801 y 1802  
y en la de Barcelona en el de 1803 y 1804  
y en la de Lisboa en el de 1805 y 1806  
y en la de Londres en el de 1807 y 1808  
y en la de París en el de 1809 y 1810  
y en la de Bruselas en el de 1811 y 1812  
y en la de Amsterdam en el de 1813 y 1814  
y en la de Ginebra en el de 1815 y 1816  
y en la de Berna en el de 1817 y 1818  
y en la de Basilea en el de 1819 y 1820  
y en la de Friburgo en el de 1821 y 1822  
y en la de Bona en el de 1823 y 1824  
y en la de Colonia en el de 1825 y 1826  
y en la de Bonn en el de 1827 y 1828  
y en la de Viena en el de 1829 y 1830  
y en la de Praga en el de 1831 y 1832  
y en la de Viena en el de 1833 y 1834  
y en la de Pestina en el de 1835 y 1836  
y en la de Budapesta en el de 1837 y 1838  
y en la de Viena en el de 1839 y 1840  
y en la de Viena en el de 1841 y 1842  
y en la de Viena en el de 1843 y 1844  
y en la de Viena en el de 1845 y 1846  
y en la de Viena en el de 1847 y 1848  
y en la de Viena en el de 1849 y 1850  
y en la de Viena en el de 1851 y 1852  
y en la de Viena en el de 1853 y 1854  
y en la de Viena en el de 1855 y 1856  
y en la de Viena en el de 1857 y 1858  
y en la de Viena en el de 1859 y 1860  
y en la de Viena en el de 1861 y 1862  
y en la de Viena en el de 1863 y 1864  
y en la de Viena en el de 1865 y 1866  
y en la de Viena en el de 1867 y 1868  
y en la de Viena en el de 1869 y 1870  
y en la de Viena en el de 1871 y 1872  
y en la de Viena en el de 1873 y 1874  
y en la de Viena en el de 1875 y 1876  
y en la de Viena en el de 1877 y 1878  
y en la de Viena en el de 1879 y 1880  
y en la de Viena en el de 1881 y 1882  
y en la de Viena en el de 1883 y 1884  
y en la de Viena en el de 1885 y 1886  
y en la de Viena en el de 1887 y 1888  
y en la de Viena en el de 1889 y 1890  
y en la de Viena en el de 1891 y 1892  
y en la de Viena en el de 1893 y 1894  
y en la de Viena en el de 1895 y 1896  
y en la de Viena en el de 1897 y 1898  
y en la de Viena en el de 1899 y 1900



UNIVERSIDAD DE BURGOS

POAMEX

UNIVERSIDAD DE BURGOS

POAMEX UNIVER...  
UNIVERSIDAD DE BURGOS

... de ...  
... en ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...

D. ...  
D. ...  
D. ...

Dámaso ...  
D



Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS,



POAMEX

UNDA DE EXTREMADURA

*Amador Curo del Rey...*

A-  
NO



Quarta de Extremadura.

SELLO CUARTO, QVA-  
RENTA MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL Y OCHOCIENTOS.

*En el año de mil y ochocientos...*  
*del número...*  
*villanueva de la Serena...*  
*que en el año que a la...*  
*han otorgado...*  
*contiene en cada...*  
*consiste de ciento y once folios...*  
*se selló lo firmó y firmó en...*  
*de Villanueva de la Serena...*  
*uno de dichos...*

*Erasmio de...*

*Damian Tamara*





POAMEX

LINA DE EXTREMADURA